

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD  
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

[j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co)



Radicado: 2021-00368 Sucesión  
Demandante: Ángela María Victoria Muñoz  
Demandados: Flor de María Escobar

**FIJACIÓN EN LISTA Y TRASLADO No. 55**

De conformidad con lo dispuesto en el art. 509 del C.G.P., se deja a disposición de los interesados por el término de CINCO (05) días, el TRABAJO DE PARTICIÓN obrante en el proceso, término dentro del cual podrán formular objeciones con expresión de los hechos que les sirvan de fundamento.

El presente traslado se fija hoy, dos (02) de diciembre de dos mil veintidós (2022) siendo las ocho de la mañana (8:00am)

VENCE: 12 de diciembre de 2022 – 05:00 p.m.

**Lorena Salazar González**  
**Secretaria**

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD  
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

[j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co)



**RADICACION No. 2021-00368**

Matilde Alvear Alvear <matilde-alvear@hotmail.com>

Mar 6/09/2022 11:54 AM

Para: Juzgado 09 Familia - Valle Del Cauca - Cali <j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buenos días

Favor Confirmar recibido

Atentamente

**MATILDE ALVEAR ALVEAR**

Abogada

Señor

**JUEZ NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE CALI**

E. S. D.

**REFERENCIA : PROCESO SUCESION TESTADA**  
**CAUSANTE : FLOR DE MARIA ESCOBAR**  
**HEREDERAS : LUZ ANGELA MUÑOZ ESCOBAR**  
**MARTHA LUCIA MUÑOZ DE CASTILLO**  
**AMANDA MUÑOZ ESCOBAR**  
**ANGELA MARIA VICTORIA MUÑOZ**

**RADICACION No. 2021-00368**

**MATILDE ALVEAR ALVEAR**, mayor de edad, domiciliada en Cali, identificada con la cédula de ciudadanía No.38.984.859 expedida en Cali (Valle), abogada titulada y en ejercicio, portadora de la tarjeta profesional No.27.866 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, apoderada de las herederas señoras Luz Angela Muñoz Escobar, Martha Lucia Muñoz de Castillo, Amanda Muñoz Escobar y Angela Maria Victoria Muñoz, de manera comedida comparezco a su despacho obrando en calidad de **PARTIDORA**, por medio del presente escrito, presento para su **CONSIDERACIÓN Y APROBACIÓN**, dentro del término legal, el trabajo de **PARTICION DE LOS BIENES SUCESORALES** de la causante señora **FLOR DE MARIA ESCOBAR**, lo cual hago en los términos siguientes :

### **CONSIDERACIONES**

1. La causante señora **FLOR DE MARIA ESCOBAR**, persona mayor de edad, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía número 29.850.221, falleció el día 12 de Enero de 2021, en Santiago de Cali, fecha en que se defirió la herencia a sus herederos.
2. La causante nunca contrajo matrimonio, no tuvo relación marital alguna, no tuvo hijos naturales, ni adoptados, no tiene descendientes, ni ascendientes vivos.
3. La señora Flor de Maria Escobar otorgó testamento abierto en la Notaría Novena del Circuito de Cali, mediante la escritura pública un mil trescientos cuarenta y tres (1.343), del 9 de mayo de 2.013.
4. Dado que la causante no tenía herederos forzosos, designó como sus herederos a título universal a las siguientes personas:
  - a. A su hermana señora **LIGIA MARIA ESCOBAR VDA. DE LOZADA**, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía número 29.857.657, le adjudicó el 25% del inmueble de su propiedad.

- b. A su hermana señora DORA ALICIA ESCOBAR VDA. DE GUTIERREZ, mayor y vecina de los Angeles ( California) Estados Unidos de Norte América, identificada con la cédula de ciudadanía número 29.862.521, le adjudicò el 25% del inmueble de su propiedad.
  - c. A su sobrina **ANGELA MARIA VICTORIA MUÑOZ**, mayor y vecina de Cali ( V ), identificada con la cédula de ciudadanía número 31.945.411, le adjudicò el 25% del inmueble de su propiedad.
  - d. A sus sobrinas **LUZ ANGELA MUÑOZ ESCOBAR**, identificada con la cédula de ciudadanía número 29.868.536, **MARTHA LUCIA MUÑOZ DE CASTILLO**, identificada con la cédula de ciudadanía número 38.988.150, **AMANDA MUÑOZ ESCOBAR**, identificada con la cédula de ciudadanía número 38.988.251, quienes son mayores y vecinas de Cali, ( V ) , les adjudicò por partes iguales el 25%, de su inmueble.
5. Por medio de Auto Interlocutorio del 28 de Enero de 2022, se declaró abierto y radicado el proceso liquidatorio testado por causa de muerte de la señora FLOR DE MARIA ESCOBAR, fallecida el día 12 de enero de 2021, en la ciudad de Cali, lugar de su último domicilio y asiento principal de su negocios.
  6. Igualmente en el mismo Auto fechado 28 de Enero de 2022, se reconocieron como herederas de la causante a las señoras ANGELA MARIA VICTORIA MUÑOZ, LUZ ANGELA MUÑOZ ESCOBAR, MARTHA LUCIA MUÑOZ DE CASTILLO Y AMANDA MUÑOZ ESCOBAR, en calidad de sobrinas, quienes aceptaron la herencia con beneficio de inventario.
  7. La heredera señora LIGIA MARIA ESCOBAR VDA. DE LOZADA, falleció en la ciudad de Tulúa ( V ), el día 8 de junio de 2.018, o sea antes del fallecimiento de la causante.
  8. La heredera señora DORA ALICIA ESCOBAR VDA. DE GUTIERREZ, Repudiò la herencia de su hermana, y el Juzgado lo aceptò, mediante Auto Interlocutorio fechado 17 de Mayo de 2022.
  9. Por medio del Auto Interlocutorio fechado 17 de Junio de 2022, se fijó la fecha del 31 de Agosto de 2022, a las 9 A.M., para realizar la diligencia de INVENTARIOS Y AVALUOS de los bienes propiedad de la causante.
  10. El día 31 de Agosto de 2022, se realizó la diligencia de Inventarios y avalùos, los cuales fueron APROBADOS y se decretó la partición de los bienes sucesorales, nombrándome como PARTIDORA.

En calidad de PARTIDORA procedo a presentar a usted señor Juez, para su CONSIDERACIÓN Y APROBACIÓN el correspondiente TRABAJO DE PARTICIÓN y ADJUDICACION de los bienes sucesorales de la causante, señora FLOR DE MARIA ESCOBAR.

## **BIENES DE LA SUCESIÓN ACTIVO**

### **PARTIDA UNICA.**

El único bien propiedad de la causante señora FLOR DE MARIA ESCOBAR, consiste en el 100% del derecho de dominio pleno, propiedad y posesión material de un lote de terreno con su correspondiente casa de habitación, con todas sus anexidades, usos, y dependencias, dotada de sus instalaciones eléctricas, hidráulicas, de alcantarillado.

**Ubicado en la Carrera 18 No. 9 E-31, barrio Bretaña, de la actual nomenclatura urbana de Cali, la cual se actualiza mediante este proceso sucesorio.**

En el certificado de tradición figura la antigua nomenclatura, Carrera 18 No. 9 -31/33 calles 9 y 10 barrio San Bosco) de la ciudad de Cali.

El inmueble está determinado por los siguientes LINDEROS Y DIMENSIONES :

NORTE, en seis metros , con solar de Medardo Hernández, SUR, en igual extensión, con la carrera diez y ocho ( 18 ) ; ORIENTE, en treinta ( 30 ) metros, con terreno de Celmira Triana de Merchant, y OCCIDENTE, en cuatro metros ( 4 mts), con terrenos de Celina García de Guinand: en seis metros dos cmts, (6.02) con casa de Josefina Valdès, y en diez y nueve metros con veinte centímetros (19.20 mts) con lote de Celmira Triana de Merchant, o sea un total de treinta metros ( 30 mts) por este lindero. Todas las paredes limítrofes son propias, con excepción de la pared del lindero oriental, que es medianera.

TRADICION . La causante adquirió el inmueble por compra venta realizada a la señora Virginia Ayala de Martinez, mediante escritura pública número 1959 del 22 de Mayo de 1967 otorgada en la Notaria Primera del Circulo de Cali, debidamente registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, en el Folio de matrícula inmobiliaria número 370-211738.

Número de predial Nacional 760010100090200120027000000027

Número Predial Alfanumérico A054400270000

ID No. 0000135749

|  |                      |
|--|----------------------|
| VALOR del avalúo catastral del 100% inmueble ..... | \$133.503.000        |
| VALOR COMERCIAL del 100% inmueble .....            | \$200.254.500        |
| <b>TOTAL del ACTIVO de la causante .....</b>       | <b>\$200.254.500</b> |

**El valor de \$200.254.500, es el valor que se tendrá en cuenta para la PARTICION.**

## PASIVOS

No existe ningún pasivo que afecte la sucesión-

## ACERBO HEREDITARIO

La liquidación es la siguiente :

|                                      |                       |
|--------------------------------------|-----------------------|
| Activo bruto inventariado .....      | \$ 200.254.500        |
| Pasivo de la sucesión.....           | \$ 0.000              |
|                                      | -----                 |
| <b>Activo líquido partible .....</b> | <b>\$ 200.254.500</b> |

## DISTRIBUCION

El único bien propiedad de la causante, señora FLOR DE MARIA ESCOBAR, será adjudicado así :

|   |                      |                       |
|---|----------------------|-----------------------|
| <b>VALE EL ACTIVO LIQUIDO PARTIBLE</b>  | <b>\$200.254.500</b> |                       |
| El 50% se le adjudica a la heredera<br><b>ANGELA MARIA VICTORIA MUÑOZ</b>       |                      | <b>\$ 100.127.250</b> |
| El 16.66% se le adjudica a la heredera<br><b>LUZ ANGELA MUÑOZ ESCOBAR</b>       |                      | <b>\$ 33.375.750</b>  |
| El 16.66% se le adjudica a la heredera<br><b>MARTHA LUCIA MUÑOZ DE CASTILLO</b> |                      | <b>\$ 33.375.750</b>  |
| El 16.67% se le adjudica a la heredera<br><b>AMANDA MUÑOZ ESCOBAR</b>           |                      | <b>\$ 33.375.750</b>  |
| <b>100%</b>   | <b>\$200.254.500</b> | <b>\$ 200.254.500</b> |

## HIJUELAS

HIJUELA DE LA HEREDERA SEÑORA ANGELA MARIA VICTORIA MUÑOZ , TITULAR DE LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 31.945.411 DE CALI (V)

Por su legítima ha de haber : CIENTOS MILLONES CIENTO VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA ( \$ 100.127.250) PESOS M.CTE.

VALE .....\$100.127.250

Se integra y paga así :

Se le adjudica el 50% del inmueble determinado en La PARTIDA UNICA DEL ACTIVO de la sucesión .

UBICADO EN LA Carrera 18 No. 9 E 31, barrio Breña, de la actual nomenclatura de Cali.

Matrícula Inmobiliaria 370-211738 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos la ciudad de Cali.

VALE ESTA HIJUELA Y QUEDA PAGADA \$100.127.250

SUMAS IGUALES ..... \$100.127.250                      \$100.127.250

HIJUELA DE LA HEREDERA SEÑORA LUZ ANGELA MUÑOZ ESCOBAR , TITULAR DE LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 29.868.536 DE TULUA

( V ).

Por su legítima ha de haber : TREINTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA ( \$ 33.375.750 ) PESOS M.CTE.

VALE .....\$33.375.750

Se integra y paga así :

Se le adjudica el 16.66% % del inmueble determinado en La PARTIDA UNICA DEL ACTIVO de la sucesión .

UBICADO EN LA Carrera 18 No. 9 E 31, barrio Breña, de la actual nomenclatura de Cali.

Matrícula Inmobiliaria 370-211738 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad de Cali.

VALE ESTA HIJUELA Y QUEDA PAGADA    \$33.375.750

SUMAS IGUALES ..... \$33.375.750                      \$33.375.750

HIJUELA DE LA HEREDERA SEÑORA MARTHA LUCIA MUÑOZ DE CASTILLO , TITULAR DE LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 38.988.150 DE CALI (V).

Por su legítima ha de haber : TREINTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA ( \$ 33.375.750 ) PESOS M.CTE.

VALE .....\$33.375.750

Se integra y paga así :

Se le adjudica el 16.66% % del inmueble determinado en La PARTIDA UNICA DEL ACTIVO de la sucesión .

UBICADO EN LA Carrera 18 No. 9 E 31, barrio Bretaña, de la actual nomenclatura de Cali.

Matrícula Inmobiliaria 370-211738 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad de Cali.

VALE ESTA HIJUELA Y QUEDA PAGADA \$33.375.750

SUMAS IGUALES ..... \$33.375.750 \$33.375.750

HIJUELA DE LA HEREDERA SEÑORA AMANDA MUÑOZ ESCOBAR , TITULAR DE LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 38.988.251 DE CALI ( V ).

Por su legítima ha de haber : TREINTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA ( \$ 33.375.750 ) PESOS M.CTE.

VALE .....\$33.375.750

Se integra y paga así :

Se le adjudica el 16.67% % del inmueble determinado en La PARTIDA UNICA DEL ACTIVO de la sucesión .

UBICADO EN LA Carrera 18 No. 9 E 31, barrio Bretaña, de la actual nomenclatura de Cali.

Matrícula Inmobiliaria 370-211738 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad de Cali.

VALE ESTA HIJUELA Y QUEDA PAGADA \$33.375.750

SUMAS IGUALES ..... \$33.375.750 \$33.375.750

COMPROBACIÓN:

VALOR DEL 100% del UNICO BIEN DE LA SUCESION.....\$200.254.500

1º HIJUELA DE LA HEREDERA ANGELA MARIA VICTORIA MUÑOZ \$100.127.250

|   |                             |
|---|-----------------------------|
| 2° HIJUELA DE LA HEREDERA<br>LUZ ANGELA MUÑOZ ESCOBAR       | \$ 33.375.750               |
| 3° HIJUELA DE LA HEREDERA<br>MARTHA LUCIA MUÑOZ DE CASTILLO | \$ 33.375.750               |
| 4° HIJUELA DE LA HEREDERA<br>AMANDA MUÑOZ ESCOBAR           | \$ 33.375.750               |
| SUMAS IGUALES .....   | \$200.254.500 \$200.254.500 |

## CONSIDERACIONES FINALES

El 100% del inmueble de propiedad de la causante, se les ha adjudicado a las cuatro herederas para poseerlo en común y proindiviso, formándose una comunidad entre las personas mencionadas, la cual queda sujeta a un proceso divisorio ó de venta de los bienes comunes.

Así :

El 50% a la señora Angela María Victoria Muñoz en calidad de heredera testamentaria.

El 16.66% a la señora Luz Angela Muñoz Escobar, en calidad de heredera testamentaria.

El 16.66% a la señora Martha Lucia Muñoz de Castillo en calidad de heredera testamentaria.

El 16.67% a la señora Amanda Muñoz Escobar, en calidad de heredera testamentaria.

En los anteriores términos se hace la liquidación y adjudicación de la herencia de la causante, señora FLOR DE MARIA ESCOBAR, conforme a los poderes a mi conferidos por las herederas, quienes son mayores de edad y cuyo trabajo de liquidación y adjudicación conocen y están en un todo de acuerdo.

Las herederas cancelaran los gastos de registro de las Hijuelas y protocolización del expediente, el cual se realizara en la Notaria Octava de Cali.

**Como represento a todas las herederas en este proceso sucesorio, comedidamente solicito al Juzgado impartirle a esta PARTICION la APROBACION DE PLANO, para lo cual RENUNCIO a notificación y ejecutoria de la sentencia.**

**APRUEBESE LA ACTUALIZACION DE LA DIRECCION de :**

Carrera 18 No. 9 -31/33 calles 9 y 10 barrio San Bosco de la ciudad de Cali, Antigua nomenclatura

**A la actual carrera 18 No 9 E-31 barrio Bretaña de la ciudad de Cali.**

**RENUNCIO AL EXCEDENTE DEL TERMINO DADO PARA REALIZAR ESTE TRABAJO DE PARTICION Y ADJUDICACION DE LA HERENCIA.**

Atentamente

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Matilde Alvear Alvear'. The signature is fluid and cursive, with a large, rounded initial 'M' and a long, sweeping tail.

**MATILDE ALVEAR ALVEAR**  
C.C. No. 38.984.859 de Cali  
T.P. No. 27.866 del C.S.J.